

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control

REPARACIÓN DIRECTA

Radicación No.

11001-33-43-060-2016-00119-00

Demandante

GUILLERMO LUIS VÉLEZ MURILLO

Demandado

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -

IPEC

Providencia

Resuelve solicitud

1. ANTECEDENTES

La parte accionante solicita que en cumplimiento a lo ordenado en providencia del 22 de febrero de 2017 sea nuevamente elaborado citatorio a la llamada en garantía, para que se indique la nueva dirección del Despacho judicial.

2. CONSIDERACIONES

Examinadas las actuaciones desplegadas en el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que la Secretaría dio cumplimiento a lo ordenado en el Numeral Segundo de la providencia del 22 de febrero de 2017 que ordenó citar en llamamiento en garantía a Q.E.B SEGUROS S.A, elaborando oficio citatorio el día 14 de marzo de 2017, el cual aparece con firma de retirado el 21 de marzo de 2017.

Conforme lo anterior, no es admisible la solicitud presentada por el accionante pues en la fecha indicada (14 de marzo de 2017) el Juzgado se encontraba ubicado en la dirección anotada en el oficio, por tanto el demandado debía cumplir con la obligación de realizar el trámite de notificación del llamado en garantía.

Así las cosas, el Despacho no atenderá la solicitud elevada por el accionante y ordenará al demandado Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, que atienda a lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 291 del Código General del Proceso para cumplir con el trámite de notificación personal del llamado en garantía – QBE SEGUROS S.A.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: No atender a la solicitud de la parte accionante, conforme lo previsto en capítulo anterior.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demandada realice el trámite de notificación previsto en el Numeral 3 del Artículo 291 del Código General del Proceso conforme la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA

Juez